

RESUMEN DE REVISTAS

05

DARDEL, A., y SCHNAPPER, D.: *Un "point de vue" sur la haute fonction publique*. «La Revue Administrative», enero-febrero 1973, páginas 11-14.

Los autores —que en el presente artículo se remiten a su obra «Morphologie de la haute administration française», t. 1. Les Agents du système administratif (Paris-La Haye, Mouton, 1969)— han trazado un modelo formal, que establece las condiciones generales de equilibrio y funcionamiento de las organizaciones, y mediante el cual tratan de obtener

la máxima información sobre ciertos aspectos del funcionamiento de la administración francesa y de las actitudes de las diversas categorías de funcionarios.

El modelo trata de encontrar el mayor número posible de proposiciones verificadas empíricamente a partir de un número mínimo de principios explicativos. Así se considera muy esquemáticamente a la Administración como un conjunto de agentes o de elementos relacionados formal o informalmente entre sí y que forman un sistema sometido a las demandas del mundo exterior.

No se pretende afirmar que la Administración sea una organización como otra cualquiera, sino que siendo «también» una organización como otras, algunas de sus características están relacionadas con las necesidades propiamente organizacionales. El análisis morfológico permite de esta forma comprender ciertos mecanismos del funcionamiento administrativo que son, de ordinario, atribuidos a la psicología de los funcionarios o incluso al «carácter nacional» de los franceses.—M. A. G.

CARCELLER FERNÁNDEZ, A.: *La Ley de protección del ambiente atmosférico y las Corporaciones Locales*. «Revista de Estudios de la Vida Local» núm. 178, pp. 236-257.

Sumario: I. Un nuevo problema: la contaminación del medio ambiente. II. Concepto amplio y concepto restringido de la protección del medio ambiente.—III. Antecedentes legislativos sobre la materia.—IV. El medio ambiente en el III Plan de Desarrollo.—V. La Ley 38/1972.—VI. Intervención de las Corporaciones Locales en la protección del ambiente atmosférico.—VII. Análisis de otros aspectos de la Ley.—VIII. Conclusión.

El autor plantea la cuestión de la postura que las Corporaciones Locales deben adoptar en relación con las nuevas necesidades que afronta la casi omnicompreensiva acción administrativa actual. El tema elegido para el análisis es el de la protección del medio ambiente, de plena actualidad en nuestro país, sobre todo tras la Ley 38/1972, que Carceller estudia

en algunos de sus más importantes aspectos.

La conclusión más interesante que se deriva de este análisis es la pérdida una vez más—en opinión del autor—de la ocasión de potenciar a las Corporaciones Locales en una materia que él estima especialmente susceptible de ejercicio a nivel municipal. Mantiene, sin embargo, la esperanza de que en el desarrollo reglamentario de la Ley se aproveche la oportunidad todavía abierta de encontrar una fórmula de sincera colaboración de las Corporaciones Locales, tanto en la elaboración de futuras normas concretas como en la aplicación de las medidas que en ellas se arbitren.—P. G. M.

JOWEL, J.: *The legal control of administrative discretion*. «Public Law», otoño 1973, pp. 178-220.

Sumario: I. Ley y discrecionalidad: la controversia.—II. Ventajas y defectos estratégicos de la Ley.—III. Límites funcionales de la legalidad.—IV. Control legal del bienestar.—V. Conclusión.

La simple transcripción del título de este trabajo sugiere las dificultades muy considerables de reducir el tratamiento de este tema clave del Derecho administrativo a los límites reducidos de un artículo de revista de no más de cuarenta o cincuenta páginas. Pero al mismo tiempo revela también que una cuestión tan cardinal como la de la sumisión de la Administración a la Ley no es todavía tema resuelto y que precisamente el norte de eficacia y celeri-

dad de la moderna Administración —con la subsiguiente creación de extensos ámbitos discrecionales— acrecienta el interés de estudios que, como el presente, abordan el tema en perspectiva de conjunto.

Aporta, en concreto, el autor de este trabajo la exposición de dos criterios (que denomina respectivamente «estratégico» y «funcional») en base a los que trata de evaluar si determinadas tareas administrativas concretas deben o no sujetarse a control legal con la estricta rigidez que exige la formulación clásica de la legalidad del actuar de la Administración. — P. G. M.

RACINE, PIERRE: *L'Ecole Nationale d'Administration et son évolution*. «La Revue Administrative», marzo-abril 1973, pp. 131-141.

El actual director de la ENA estudia en este artículo la evolución seguida por la prestigiosa institución a partir de su creación en 1945. Tras describir sus objetivos fundacionales y sus caracteres primitivos, pasa a estudiar las reformas introducidas en 1958, que, a partir del propósito de formar funcionarios «polivalentes», rompiendo así la rigidez del sistema anterior, supusieron la introducción de un régimen absolutamente diferente.

En 1968 el Gobierno francés solicitó a una Comisión presidida por M. François Bloch-Lainé el estudio de una nueva reforma de la ENA. El informe de esta Comisión fue presentado al Gobierno a fines de la primavera de 1969. En síntesis

proponía el mantenimiento de la Escuela como centro de selección y formación, según el modelo adoptado en 1945, pero abandonando, en lo relativo a la formación, el régimen de la polivalencia. Fruto de las recomendaciones efectuadas por la Comisión fue el decreto de 21 de septiembre de 1971, que vino a establecer el régimen actualmente vigente. Sus criterios fundamentales son los siguientes: diversidad de la selección desde el triple punto de vista intelectual, geográfico y social; nueva concepción de la formación polivalente en el sentido de capacitar para asumir todas las facetas o enfoques de un problema (polivalencia de los puntos de vista); nuevo sistema de oferta y elección de vacantes; reformas en el aparato administrativo de la Escuela y nuevas orientaciones en cuanto a las misiones secundarias de la misma (formación permanente o perfeccionamiento).—M. A. G.

RICHARDSON, H. W.: *Desarrollo regional y urbano en la España actual. Problemas y perspectivas*. «Revista Española de Economía», enero-abril 1973, páginas 45-81.

Sumario: I. Introducción y resumen general.—II. Temas diversos.—III. La planificación sectorial-regional y la infraestructura dentro de la política regional a largo plazo.—IV Conclusiones.

Se divide este trabajo en tres partes. En la primera, de introducción, el autor esboza un resumen acerca del progreso español en

materia de investigación y planificación del desarrollo regional y especialmente de las técnicas utilizadas en los dos últimos años. La segunda contiene comentarios sobre materias diversas escogidas al azar por Richardson (el objetivo de las oportunidades de empleo, protección del medio ambiente, polos de desarrollo, etc.). Finalmente, en la tercera, núcleo esencial del trabajo, se expone un completo razonamiento acerca de las estrategias generales de desarrollo regional, los métodos alternativos de planificación regional y la selección del horizonte temporal más adecuado.—P. G. M.

CANO MATA, A.: *Ejecución judicial de las resoluciones contencioso-administrativas*. «Revista de Administración Pública» núm. 70, enero-abril 1973, pp. 29-53.

Sumario: I. El proceso contencioso-administrativo. — II. Cauce procedimental.—III. Efectos de la sentencia. IV. Proceso administrativo y cosa juzgada.—V. Ejecución contencioso-administrativa: naturaleza.—VI. Formas de ejecución.—VII. La Ley Orgánica del Estado.—VIII. Disonancia de normas.—IX. Adecuación de normas.

El tema siempre difícil de la ejecución de sentencias contencioso-administrativas es abordado por el autor, magistrado de esta jurisdicción, con especial oportunidad, ya que es evidente que desde la promulgación de la Ley Orgánica del Estado se plantea con gran fuerza el interrogante de si puede subsistir hoy por hoy el sistema de ejecución administrativa de la sentencia contenciosa.

Ante la disonancia de normas apreciable en nuestro Ordenamiento vigente (Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa - Ley Orgánica del Estado) Cano Mata aboga por la prevalencia del sistema judicial preconizado por la LOE, so pena —dice— de hacer quebrar el principio de legalidad.—P. G. M.

HENSEL, A., y BÜHLER, O.: *La influencia del Derecho tributario sobre la construcción de los conceptos del Derecho público*. «Hacienda Pública Española» número 22, 1973, pp. 173-206.

Se trata de dos ponencias presentadas y discutidas en una reunión de prestigiosos profesores alemanes de Derecho público que «Hacienda Pública Española» recoge con singular acierto, dado el interés indudable del tema tratado, en su sección «Documentos». Ambos profesores centran su atención en tres aspectos concretos: 1) en qué medida el Derecho impositivo constituye un sistema jurídico completo en sí mismo; 2) cuál es la naturaleza de la relación jurídica tributaria fundamental, y 3) si la teoría general del Derecho impositivo posee capacidad para influir sobre otros campos del Derecho público.

Quizá es esta última la cuestión que ofrece un interés más general. Respecto de ella, el planteamiento se efectúa en términos de futuro. Es evidente —dice Hensel— que si se trata de constatar una influencia ya efectivamente producida del Derecho tributario en la for-

mación de conceptos del Derecho público, el resultado será, hoy por hoy, negativo. No ocurre, sin embargo, lo mismo cuando el objetivo es el de comprobar en qué medida tal rama jurídica podrá probablemente fecundar en el futuro la formación conceptual del Derecho público. Son en este sentido reveladoras las palabras del citado autor respecto de esa hipotética influencia en una rama concreta: el Derecho administrativo. «El Derecho tributario —manifiesta Hensel— puede influir en el método de la parte general del Derecho administrativo, sobre todo por el hecho de que induce a la ciencia administrativa a fijar su mirada, con más atención de la que ha venido siendo corriente hasta ahora, en la peculiaridad jurídica de cada una de las ramas de la Administración.»—P. G. M.

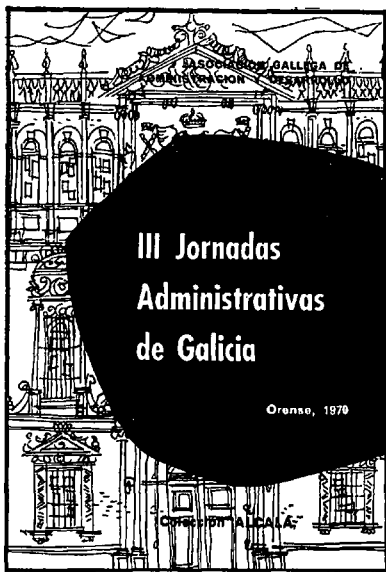
DELVOLVÈ, PIERRE: *De la nature juridique des sociétés d'économie mixte et de leurs marchés de travaux*. «Revue du Droit Public», marzo-abril 1973, núm. 2, páginas 351-384.

Pierre Delvolvé, profesor de Derecho público en la Universidad de Ciencias Sociales de Toulouse, desvela, a través de un minucioso análisis jurisprudencial, la solución de un problema suscitado en

Francia cada vez con mayor intensidad en los últimos diez años: los contratos realizados por sociedades de economía mixta con contratistas para la realización de obras públicas son contratos de Derecho privado por estar realizados entre personas privadas. El alcance de esta doctrina es evidente al someter los posibles conflictos a la jurisdicción ordinaria y no a la contencioso-administrativa.

Desarrollando esa tesis el profesor Delvolvé realiza un minucioso análisis de las sociedades de economía mixta y delimita sus relaciones con la noción de empresa pública. Pone de manifiesto, por otra parte, cómo la doctrina jurisprudencial aplicada a las sociedades de economía mixta tiene un antiguo precedente en la que corresponde a los contratos de las sociedades privadas concesionarias de servicios u obras públicas y a los de los contratistas de obras públicas.

Al establecer finalmente las conclusiones derivadas de esa doctrina el autor admite que pueden parecer excesivas, pero entiende que son consecuencia lógica de aquélla y que deben ser admitidas hasta que la jurisprudencia acabe por reconocer la realidad del carácter público de las sociedades de economía mixta y de sus contratos de trabajo o hasta que el legislador lo haga por sí mismo.—M. A. G.



III JORNADAS ADMINISTRATIVAS DE GALICIA

La delimitación de lo que ha de entenderse por entidades territoriales; y los problemas de conjunto de las administraciones locales y la estructuración del territorio como elemento indispensable para lograr la meta del desarrollo regional, son los temas fundamentales sobre los que han versado las III Jornadas Administrativas de Galicia, organizadas por la Escuela Nacional de Administración Pública, la Universidad de Santiago de Compostela y la Asociación Gallega de Administración y Desarrollo.

Junto a numerosas comunicaciones, el presente libro recoge cuatro interesantes ponencias, que estructuran la temática general de las «Jornadas»: «Entes territoriales y no territoriales», por Alejandro Nieto García; «El consorcio como institución jurídica», por Ramón Martín Mateo; «La Administración pública provincial», por Guillermo Fernández Julvez, y «Problemática actual de las administraciones locales», por José Luis Meilán Gil.

COLECCION ALCALA

257 páginas - 300 pesetas

Pedidos a Boletín Oficial del Estado-Eloy Gonzalo, 19-Madrid-10